JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2020 00745** 00
Asunto	INCORPORA RESPUESTAS. REQUIERE ART. 317.

En atención a los memoriales allegados por las partes, el Juzgado dispone,

1. Se incorporan y ponen en conocimiento las respuestas del Juzgado Promiscuo Municipal de Gama Cundinamarca (archivo 018), Registraduría Nacional del Estado Civil (archivo 022) y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (archivo 024).

2. Se dispone informarle al apoderado de la parte demandada los datos necesarios para realizar la consignación de los gastos del perito. Procédase por secretaría vía correo electrónico.

3. Una vez pagados los gastos, los peritos tendrán el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, para proceder con el dictamen de los perjuicios encargado en el auto del 15 de marzo de 2016 (archivo 003 página 232). La notificación de esta providencia a los peritos queda a cargo de la parte demandada, y se realizará en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

   Los peritos se ubicarán en los siguientes correos:
   Gustavo Adolfo Rodríguez R – gadolforr@hotmail.com
   Omar Augusto Muñoz Ibarra – omar.muñoz@igac.gov.co

4. Finalmente, se concede a la parte demandada el termino de 30 días contado a partir de la notificación de esta providencia por estados, para que: i) aporte la constancia de pago de los gastos al perito Omar Augusto Muñoz Ibarra; y ii) aporte la constancia de notificación de esta

providencia a los peritos; so pena de tener por desistida la oposición al avalúo de perjuicios. (artículo 317 del CGP)

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 140** hoy **12 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc3a648812d3e5b61ce4b799a9205f583eb22220ade930033394cb3c716bb75b**
Documento generado en 09/09/2022 01:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica